



## CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

### VISA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO

Se podrá otorgar Visa como Beneficiario al cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos, quienes dependen económicamente del extranjero, a quien se hubiere otorgado una visa, previa prueba del vínculo o parentesco. Las visas de Cortesía, Negocios, Tripulante y Visitante, no dan lugar a la expedición de visas en calidad de Beneficiario

#### REQUISITOS

1. Pasaporte vigente en buen estado, con mínimo tres (3) meses de vigencia y hojas en blanco disponibles.
2. Dos (2) fotocopias de las páginas del pasaporte que contengan información y visas otorgadas anteriormente.
3. Dos (2) **Formularios** en ORIGINAL de la solicitud debidamente diligenciados y firmados.
4. Tres (3) fotos recientes, de frente, a color, fondo claro, de 3X3 CMS (1.5"x1.5").
5. Registro Civil o documento que demuestre el vínculo o parentesco (ejemplo: Certificado de Matrimonio). **APOSTILLADO**. Cuando el Beneficiario sea compañero(a) permanente, se requiere copia de la providencia judicial mediante la cual se acredite la existencia de la unión singular y permanente de hecho **APOSTILLADA**.
6. Prueba de la dependencia económica (Ejemplo: Copia del reporte anual de Impuestos) **APOSTILLADA**.
7. ORIGINAL de la Nota (carta) por la cual el titular de la visa se hace responsable de la permanencia del Beneficiario y su salida del país. En **ESPAÑOL, NOTARIADA y APOSTILLADA**.
8. Fotocopia de la visa del titular.

**TARIFA CONSULAR:** Es el mismo valor de la visa del titular (Ejemplo, TITULAR: **US\$205** Visa de Trabajo, el costo de la visa de Beneficiario será de **US\$205**).

#### OBSERVACIONES IMPORTANTES

- Si la solicitud de Visa en calidad de Beneficiario se efectúa ante un Consulado diferente al que expidió la visa al titular, se requiere autorización previa del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Si la visa es expedida por mas de tres (3) meses, una vez entre a Colombia el poseedor de la visa debe registrarla en la Oficina de inmigración del **Departamento Administrativo de Seguridad - DAS**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, contados a partir del ingreso a Colombia.
- **SIN EXCEPCION**, todo solicitante debe presentar entrevista con el Cónsul bien sea cuando entregue la documentación debidamente diligenciada ó cuando reciba la visa aprobada.
- Los documentos expedidos en idiomas diferentes al español, deben estar acompañados de la **TRADUCCION al ESPAÑOL, NOTARIADOS** y posteriormente **APOSTILLADOS** por la Secretaría de Estado, del Estado en el cual fueron emitidos.
- Todo documento Notariado por un Notario Público, debe estar **APOSTILLADO** por la Secretaría de Estado, del estado en el cual fue emitido.
- El estudio de la visa para ciudadanos de los Estados Unidos requiere de tres (3) días laborales y para los ciudadanos de otros países puede tomar hasta dos (2) semanas, estando sujeta la expedición de la visa a la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.